 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

Puerto López Meta, marzo 2025

SEÑORA
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021), esta dependencia se permite generar los estudios previos para adelantar el proceso contractual referente a: **“ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA FINANCIERA PARA ASESORAR LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES, QUE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:


“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus

 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que conforme lo dispone el **Decreto Municipal No 018 de 2017** *“Por medio del cual se adopta la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la administración central del municipio de Puerto López - Meta”,* la Secretaría de **INFRAESTRUCTURA** tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

Que a través del Acuerdo Municipal N. 004 del treinta y uno (31) de mayo de 2024, sancionado y publicado el doce (12) de junio de 2024, se expidió el plan de desarrollo económico y social municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

“Artículo Primero: Aprobación Y Adopción Del Plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto López - Meta, para el período constitucional 2024-2027, "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado del proceso programático y de participación de la Administración Municipal con la comunidad Portolopense.”


Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del catorce (14) de julio de 2024, se llevó a cabo la armonización presupuestal al plan de desarrollo municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

“Artículo Primero: Armonizar el presupuesto general del municipio de Puerto López vigencia 2024 con el Plan de Desarrollo Puerto López Estratégico 2024-2027, de conformidad con las modificaciones presupuestales autorizadas taxativamente en el presente Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2024.”

La Secretaría de **INFRAESTRUCTURA**, en el marco de las competencias propias de dicha dependencia registró en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto de inversión identificado con el número de BPIM **2024505730002** denominado **FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA PARA LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**, el cual tiene los siguientes componentes:

- **EJE ESTRATEGICO: PUERTO LOPEZ CON UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO**
- **COMPONENTE: GOBIERNO TERRITORIAL**
- **META: Fortalecer Técnicamente La Secretaría De Infraestructura Del Municipio De Puerto López - Meta**

Con la finalidad de apoyar la realización de las metas del proyecto de inversión anteriormente señalado **EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META**, requiere de manera temporal, contratar el **“ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA FINANCIERA PARA ASESORAR LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES, QUE CONTRIBUYE AL**

 <p>ALCALDÍA PUERTO LOPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META "

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Puerto López desempeña un papel crucial en la gestión, el diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física que demande el progreso en el desarrollo del municipio. Entre sus responsabilidades se encuentran la realización de la elaboración y seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de obra que adelanta la secretaria.


La gestión eficiente de estos procesos es esencial para asegurar que se el municipio de Puerto López – Meta continúe en el desarrollo y crecimiento para responder adecuadamente a las necesidades de la comunidad.

Actualmente, la Secretaría de Infraestructura enfrenta desafíos significativos debido a la insuficiencia de personal profesional para llevar a cabo un seguimiento riguroso de los proyectos en curso. La falta de personal suficiente para supervisar los procesos de seguimiento de los proyectos limita la capacidad de la Secretaría para asegurar que las obras se ejecuten conforme a los planes y cronogramas establecidos. Esto puede resultar en demoras, problemas de calidad y una menor efectividad en el uso de los recursos destinados a la infraestructura.

Considerando la importancia de garantizar la constante asistencia en todas las etapas que surtan en los procesos de obra desde la precontractual, contractual y post contractual, y para mejorar la eficiencia en la gestión de estos procesos, es imperativo contratar asistencia técnica especializada. Esta asistencia permitirá fortalecer los procesos de seguimiento y garantizar que todos los proyectos se desarrollen de acuerdo con los requisitos técnicos y administrativos establecidos.

Por lo tanto, el Municipio de Puerto López propone la contratación de un profesional en contaduría pública para brindar asistencia técnica especializada en el seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de obra durante un período de TRES (03) meses.

En consecuencia y debido a la falta de personal para satisfacer la misma, se requiere contratar el **“ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA FINANCIERA PARA ASESORAR LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES, QUE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META”** con experiencia profesional de 03 años para desarrollar actividades y cubrir la deficiencia actual en el personal y para asegurar la correcta implementación y seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, cumpliendo así con los compromisos y objetivos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Puerto López.

 <p>ALCALDÍA PUERTO LOPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.


Que para llevar a cabo la presente contratación la **SECRETARIA GENERAL** expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”

2.3. Plazo - La prestación de servicios profesionales que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

 <p>ALCALDÍA PUERTO LOPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

2.4. Forma de pago - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5. Forma de la prestación del servicio - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO - “ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA FINANCIERA PARA ASESORAR LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES, QUE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META”.

3.1. TIPO DEL CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC


CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111601	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:


1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

 <p>ALCALDIA PUERTO LOPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

4. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
5. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Ejecutar las actividades contratadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
9. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
10. Cargar en la plataforma del SECOP I y/o II los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
14. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los aspectos técnicos y financieros que le sean asignados en etapa precontractual, contractual y post contractuales los procesos de selección adelantados por la secretaria de infraestructura de conformidad con la normatividad vigente.
2. Realizar evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los proponentes en los procesos de selección en los que sea designado como miembro del comité evaluador, realizando su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, invitaciones y a la normatividad vigente, dentro de los plazos del cronograma y participar en las reuniones del comité evaluador conceptuando los aspectos que son de su competencia.
3. Resolver las observaciones que sean formuladas en los procesos de selección y a los informes técnicos y financieros de evaluación de la secretaria de infraestructura.
4. Acompañar y conceptuar desde su competencia técnica y financiera, las audiencias que deban desarrollarse en cualquiera de las fases del proceso precontractual, contractual y post contractual, cuando se le requiera.
5. Apoyar el seguimiento y control a la ejecución de las actividades que requiera la Secretaría de Infraestructura.
6. Brindar asistencia técnica en la proyección de los diferentes requerimientos relacionados con el área de conocimiento.
7. Hacer entrega en medio magnético al supervisor de todos los conceptos como oficios y demás información que se haya generado dentro de la ejecución del contrato, toda

 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

información generada deberá ser entregada de manera compilada al finalizar el plazo de ejecución.

8. Las demás que sean asignadas y relacionadas al objeto contractual.

PRODUCTO A ENTREGAR.

Deberá hacer entrega en medio magnética al supervisor, de todos los conceptos, oficios y demás información que se haya generado dentro de la ejecución del contrato. Toda información generada deberá entregarse de manera compilada al finalizar el plazo de ejecución.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- 2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
- 3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
- 4) Hacer los pagos en los términos convenidos.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

2.7. SUPERVISIÓN:


La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 08 de 2025 expedida el pasado 13 de enero por el Municipio de Puerto López Meta** "Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la administración municipal de Puerto López, Meta", en consecuencia se fija el valor de los honorarios de la siguiente manera

CATEGORIA DEL SERVICIO: PROFESIONAL

NIVEL: NIVEL 12


Con base en los anteriores criterios, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del municipio de Puerto López estima EL VALOR MENSUAL DE HONORARIOS por valor igual a **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00) moneda corriente** por tres (03) meses, correspondiendo a un VALOR TOTAL de la presente contratación en suma igual a **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000.00) moneda corriente**.

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
2.3.45.4599.1000-011	Fortalecimiento y asistencia para los procesos de la secretaria de infraestructura de municipio de Puerto López	\$16.500.000.00	INVERSIÓN

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así: **TRES (03) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00) moneda corriente**.

 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*”, cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que “El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.”; junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.


PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es “*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*”; en consecuencia, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA:
PREGRADO, CONTADOR PUBLICO

EXPERIENCIA – EXPERIENCIA PROFESIONAL DE TRES (03) AÑOS DESDE LA EXPEDICION DE LA TARJETA

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	M	P	OPERACIONAL	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	3	1	4	M	MUNICIPIO		1	1	2	RB	NO	S	12-02 -2025	11 -06 -2025	I	M



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA


Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Mayo de 2024

2	G	E	C	OPERACIONAL	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	3	3	6	R	R	CONTRATISTA	e	v	a	1	1	2	RB	NO	S	06 -03 -2025	05 -06 -2025	I	M
3	G	E	C	OPERACIONAL	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	2	2	4	R	R	MUNICIPIO	e	v	a	1	1	2	RB	NO	S	06 -03 -2025	05 -06 -2025	I	M
4	G	E	E	TECNOLÓGICO	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	2	2	4	R	R	CONTRATISTA	e	v	a	1	1	2	RB	NO	S	06 -03 -2025	05 -06 -2025	I	M

Clase: G= General E=Específico
Fuente: I=Interno E=Externo
Etapas: P=Planeación S=Selección C=Contratación E=Ejecución
Categoría: RE=Riesgo externo RA=Riesgo alto RM= Riesgo Medio RB=Riesgo bajo **Monitoreo:** I=Informe
Periodicidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo e: reducir las consecuencias.


 <p>ALCALDIA PUERTO LOPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

Relación de riesgos

RIESGO No.1	Descripción: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	Descripción: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	Descripción: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	Descripción: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	Descripción: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

7. GARANTÍAS:


De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, ésta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.




 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,


MARYLIN PAOLA FONSECA CRUZ
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Puerto López

Proyectó: 	Revisado: 	Aprobado: 
Nombre: Juana c. solano	Nombre: MARYLIN PAOLA FONSECA CRUZ	Nombre: MARYLIN PAOLA FONSECA CRUZ
Cargo: Profesional CPS	Cargo: secretaria de infraestructura	Cargo: secretaria de infraestructura
Fecha: marzo de 2025	Fecha: marzo de 2025	Fecha: marzo de 2025